



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2016/11/30
Publicación	2017/03/22
Vigencia	2017/03/23
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Periódico Oficial	5483 "Tierra y Libertad"



La Prevención del Delito es la clave para la vida en sociedad, por eso el trabajo de la Coordinación de Prevención del Delito está orientado a la interacción directa con la ciudadanía, proporcionando herramientas para que las mismas personas puedan prevenir la comisión de posibles delitos, detectar problemas y elaborar programas de trabajo en materia preventiva es contribuir de manera positiva en la formación de una sociedad basada en valores.

Licenciado Jorge Toledo Bustamante, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Mazatepec, estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 4 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para esta entidad federativa, a los habitantes del municipio de Mazatepec, Morelos, sabed:

Que el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en la sesión de cabildo respectiva, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113 y 118, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 38, fracción III, 60, 61, fracción IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica Municipal para esta Entidad Federativa, aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento de Prevención del Delito para el municipio de Mazatepec, Morelos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la Organización Administrativa Municipal en materia de la Prevención del Delito en el municipio de Mazatepec, Morelos así como desarrollar las estrategias necesarias que respondan a las necesidades de la población Mazatepequense en materia de prevención del delito, buscando la coordinación con los tres órdenes de gobierno y los diversos sectores de la población a fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y acciones, encausadas a prevenir la posible comisión de delitos que se cometen dentro del ámbito municipal.



Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Municipio: al Municipio de Mazatepec, Morelos;
- II.- Subcomité: Subcomité de Seguridad Pública del COPLADEMUN;
- III.- Coordinación: la Coordinación Municipal de Prevención del Delito;
- IV.- Secretaría Técnica: la Secretario Ejecutivo municipal.
- V.- Reglamento: el presente Reglamento;
- VI.- Programas: los programas que acuerde la Coordinación en diversos sectores dentro de su circunscripción territorial;
- VII.- Sectores: la clasificación de sectores educativos, empresarial, comercial y social en donde tengan aplicación los programas de la Coordinación, y
- VIII.- Las autoridades auxiliares: son quienes ejercerán las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social y la protección de su comunidad de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 3.- Se crea la Coordinación de Prevención del Delito, como un Órgano de Coordinación de Acciones o instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención del delito en el territorio municipal.

Artículo 4.- La Coordinación de Prevención del Delito, tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Prevención del Delito, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de Seguridad Pública y Prevención del Delito de los sectores públicos, privado o social, que se operen en el municipio, que permita desarrollar mecanismos de prevención del delito.

Artículo 5.- La Coordinación Municipal de Prevención del Delito, estará integrada de la siguiente manera:

- I.- Un Coordinador Municipal de Prevención del Delito;
- II.- Las Dependencias Municipales, y



III.- Grupos Voluntarios.

Artículo 6.- La Coordinación Municipal de Prevención del Delito cumplirá además de los señalados en este Capítulo con los siguientes objetivos:

- I.- Promover la cultura de Prevención del Delito, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- II.- Fomentar la activa y responsable participación de todos los habitantes del municipio;
- III.- Promover campañas masivas de divulgación en materia de Prevención del Delito, y
- IV.- Los demás que acuerde el Subcomité de Seguridad Pública a través del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 7.- La Coordinación de Prevención del Delito, tendrá como función, además de las que le arrojen otros ordenamientos, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la Prevención del Delito en el municipio de Mazatepec, Morelos, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Artículo 8.- La Coordinación de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal, el anteproyecto del Programa Municipal de Prevención del Delito, así como sus Subprogramas, Planes y Programas Especiales;
- II.- Formular, promover y difundir, en coordinación con autoridades educativas, la realización de programas que tengan como fin crear conciencia sobre la importancia de los valores en la población, en particular entre niños y jóvenes;



- III.- Obtener la colaboración de expertos en la materia, a efecto de que se impartan en las escuelas públicas, talleres de escuela para padres con el fin de fomentar y concientizar sobre la importancia de los valores como uno de los medios para prevenir el delito;
- IV.- Realizar encuestas dentro del territorio del municipio, para conocer la problemática que se vive;
- V.- Proponer políticas de seguridad pública en el municipio, así como proponer a los tres órdenes de gobierno, acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, Programas y estrategias para la prevención de los delitos;
- VI.- Proponer medidas que garanticen la congruencia de las políticas de prevención del delito y cultura de la legalidad entre las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Impulsar la participación ciudadana;
- VIII.- Fomentar e integrar la participación ciudadana, en la realización de programas y acciones para la prevención del delito, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes;
- IX.- Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- X.- Promover acciones específicas de prevención del delito involucrando al sector educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil;
- XI.- Evaluar los Programas, acciones y estrategias, para su adecuado desarrollo y mejoramiento de los mismos;
- XII.- Impulsar y difundir los Programas y recomendaciones que emita;
- XIII.- Realizar y promover la realización de estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, social y estatal, pudiendo coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales;
- XIV.- Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, sociedad civil organizada en materia de Programas de Prevención del Delito;
- XV.- Integrar Comisiones para el mejor desempeño de sus atribuciones, y
- XVI.- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la coordinación.



Artículo 9.- La Jefatura será la responsable directa de la ejecución de acciones para la prevención del delito, así como coordinar a las demás instancias administrativas en el municipio.

Artículo 10.- Corresponde al Coordinador de Prevención del Delito Municipal:

- I.- Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación;
- II.- Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los Planes de Prevención y control del delito;
- III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Coordinación de Prevención del Delito Municipal, y
- IV.- Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autoricen el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 11.- Este Reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones a que se refiere la fracción III del artículo 5 de este ordenamiento, que cuenten con su respectivo registro ante la Coordinación de Prevención del Delito.

Artículo 12.- Las personas que deseen desempeñar labores de prevención del delito, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Coordinación de Prevención del Delito a través del Consejo de Seguridad Pública Municipal, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Prevención del Delito.

Artículo 13.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I.- Solicitar el auxilio de las Autoridades de Prevención del Delito, para el desarrollo de sus actividades;



- II.- Coordinarse, bajo el mando de las Autoridades de Prevención del Delito, ante la presencia de riesgo o alto riesgo de incidencia delictiva;
- III.- Participar en los programas de capacitación a la población;
- IV.- Cooperar en la difusión de programas y proyectos de Prevención del Delito;
- V.- Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Coordinación de la presencia de cualquier riesgo o alto riesgo del delito;
- VI.- Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal de Prevención del Delito, que estén en posibilidades de realizar, y
- VII.- Las demás que les confiera el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 14.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

Artículo 15.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se Aprueba el Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Mazatepec, Morelos, en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.



Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento dado en la sala de sesiones del Ayuntamiento del municipio de Mazatepec, Morelos, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS TOLEDO
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MAZATEPEC, MORELOS
TEC. IND. CARLOS ALDAY ARRIAGA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFRA. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
C. MARÍA CRISTINA LOURDES CAMACHO TORRES
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 55 de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa, mande se imprima, el presente Reglamento de Prevención del Delito, publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, Órgano Informativo del Gobierno del estado de Morelos y se le dé debido cumplimiento.- En el Municipio de Mazatepec, Morelos, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MAZATEPEC, MORELOS.



**PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS.
RÚBRICAS.**